



Facultades publicadas la Real C.ª de 13 de Agosto de 1836

practicada en los individuos que solicitan la licencia de la misma por imposibilidad física, esta parte, más se respiguen por el facultativo del cuerpo y sus estudios en su virtud esta ley. ^{en} ^{la} ^{ciudad}: Que así se observe y faga en los casos que se presenten

M } Que una Instrucción de Antonio Pacheco, int. de
Agencia en el } Real y orden de esta Ciudad de 13 de Agosto de 1836 en
Batallón. } los plios de la M.ª. de la misma, que se observen
con las circunstancias respectivas p.ª. de y con
de las de presenten los licencias y que se le denuncie. He-
hacerle por este Real C.ª. ^{en} ^{la} ^{ciudad}: Que a la Comisión
de M.ª. y que se informe lo que se le pida

M } Que una Instrucción de D. Juan de Oliva, teniente
de D.ª. de la provincia de la provincia del Batallón de M.ª.
de esta Ciudad de 13 de Agosto de 1836 en el que se le denuncie
de la misma por las circunstancias que se le presenten
de la misma. De faga en su virtud a que se le
expedite, suplica el Real C.ª. de 13 de Agosto de
1836 y que se le presente a que se le pida absoluta
mente de esta Ciudad, asignandole la misma
mas que debe pagar. Hechando por este Real C.ª.
de la Ciudad de M.ª. y que se le pida

